



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/42000
Nº Ref.: FMD

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EL DÍA VEINTICINCO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS

ASISTEN

EXCMO. SR. PRESIDENTE

D. JUAN JESÚS VIVAS LARA

SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO

D. ALBERTO R. GAITÁN RODRÍGUEZ

CONSEJEROS/AS

Dª MARIA ISABEL DEU DEL OLMO

D. CARLOS RONTOMÉ ROMERO

Dª KISSY CHANDIRAMANI RAMESH

Dª DUNIA MOHAMED MOHAND

D. ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO

D. YAMAL DRIS MOJTAR

En la Ciudad de Ceuta, siendo las nueve horas y treinta minutos día veinticinco de julio de dos mil veintidós, se reúne, bajo la presidencia del Sr. D. Juan Jesús Vivas Lara, el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Abierto el acto por la Presidencia y tras excusarse la ausencia de la Sra. Miranda Dorado, se pasó al tratamiento de los asuntos contenidos en el Orden del Día confeccionado al efecto.

1º) ACTAS ANTERIORES

1.1.- Aprobación, si procede, del borrador del Acta de la sesión celebrada por el Consejo de Gobierno el día 18/07/2022.

Conocido dicho borrador, fue aprobado sin enmienda ni salvedad.

2º) CONSEJERÍA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y FUNCIÓN PÚBLICA

2.1- (37586) Propuesta de la Sra. Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, Dª Kissy Chandiramani Ramesh, relativa a Servicios Extraordinarios realizados por personal de la Ciudad.

“La Disposición Adicional Segunda de los Presupuestos Generales de la Ciudad para 2.022 dispone que se mantiene como medida durante el ejercicio presupuestario de 2022 la prohibición de incluir en la nómina, hasta que no sean aprobados por el Consejo de Gobierno, los siguientes gastos: horas extraordinarias, jornadas partidas y especiales, atrasos y superiores categorías. Tramitado el preceptivo expediente, consta consignación suficiente para los gastos que a continuación se relacionan.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/42000
Nº Ref.: FMD

Por ello, se propone al Consejo de Gobierno la aprobación de los siguientes gastos:

Servicios extraordinarios relacionados con el Covid-19 del mes de mayo de 2022 y otros servicios extraordinarios de meses anteriores aun no abonados, a los siguientes servicios y cuantías por un importe total de 7.705,00 €, cuya relación se adjunta como anexo al expediente.”

Conocida, dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

Aprobar el gasto de Servicios extraordinarios relacionados con el Covid-19 del mes de mayo de 2022 y otros servicios extraordinarios de meses anteriores aun no abonados, a los siguientes servicios y cuantías por un importe total de 7.705,00 €, cuya relación se adjunta como anexo al expediente.

2.2- (37590) Propuesta de la Sra. Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, Dª Kissy Chandiramani Ramesh, relativa a Servicios Extraordinarios realizados por personal de la Ciudad.

“La Disposición Adicional Segunda de los Presupuestos Generales de la Ciudad para 2.022 dispone que se mantiene como medida durante el ejercicio presupuestario de 2022 la prohibición de incluir en la nómina, hasta que no sean aprobados por el Consejo de Gobierno, los siguientes gastos: horas extraordinarias, jornadas partidas y especiales, atrasos y superiores categorías. Tramitado el preceptivo expediente, consta consignación suficiente para los gastos que a continuación se relacionan.

Por ello, se propone al Consejo de Gobierno la aprobación de los siguientes gastos:

Servicios extraordinarios no relacionados con el Covid-19 del mes de mayo de 2022 y otros servicios extraordinarios de meses anteriores aun no abonados, a los siguientes servicios y cuantías por un importe total de 76.792,50 €, cuya relación se adjunta como anexo al expediente.”

Conocida, dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

Aprobar el gasto de Servicios extraordinarios no relacionados con el Covid-19 del mes de mayo de 2022 y otros servicios extraordinarios de meses anteriores aun no abonados, a los siguientes servicios y cuantías por un importe total de 76.792,50 €, cuya relación se adjunta como anexo al expediente.

3º) CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/42000
Nº Ref.: FMD

3.1- (34567) Propuesta del Sr. Consejero de Educación y Cultura, D. Carlos Rotomé Romero, relativa a autorizar, como gasto plurianual, la contratación de la prestación del servicio de mantenimiento del yacimiento arqueológico de Huerta Rufino.

“La Consejería de Educación y Cultura, ostenta entre sus competencias la protección del patrimonio histórico. En ejercicio de las mismas, se celebró contrato para la prestación del servicio de mantenimiento del yacimiento arqueológico de Huerta Rufino, por un periodo de 3 años, que finalizan el próximo mes de diciembre.

Con tal motivo y estando prevista la posibilidad de prorrogar el mismo hasta un periodo máximo de 2 años, se hace necesario prorrogar el referido contrato por un periodo de 14 meses, por lo que la misma tiene carácter plurianual, ya que se extenderá su duración en los ejercicios 2023 (12 meses) y 2024 (2 meses).

El Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril, en sus artículos 79 a 88, regula el régimen de los gastos plurianuales, especificando que los mismos se subordinarán al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio, a tal efecto se han realizado los RC-FUT (12022000033799 y 12022000033800) para cada ejercicio por las cantidades especificadas.

El artículo 117.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones Públicas sujetas a la referida norma legal.

La Base 31 de ejecución del Presupuesto para el año 2022 atribuye la autorización y disposición de los gastos plurianuales, por delegación del Pleno de la Asamblea, al Consejo de Gobierno, haciendo uso de la facultad recogida en el art.88 RD 500/1990. El art.40 del Estatuto de Autonomía atribuye al Consejo de Gobierno así mismo la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Ciudad y a la Asamblea de Ceuta su examen, enmienda, aprobación y control, de acuerdo con la legislación estatal sobre financiación de las Entidades locales.

De ello se deduce que es el Consejo de Gobierno el órgano competente para aprobar la inclusión, dentro de los estados de gastos de los ejercicios 2023 y 2024 las cantidades anuales especificadas para financiar el contrato mencionado con anterioridad

Constan en el expediente los documentos contables de las correspondientes reservas de crédito.

Con base en todo ello, se eleva la siguiente PROPUESTA

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/42000
Nº Ref.: FMD

Autorizar como gasto plurianual la citada contratación por un importe total de 7.378,84 € distribuidos de la siguiente manera en los ejercicios que se indican:

- 2023: 6.324,72 €
- 2024: 1.054,12 €

Conocida, dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

Autorizar como gasto plurianual la citada contratación por un importe total de 7.378,84 € distribuidos de la siguiente manera en los ejercicios que se indican:

- **2023: 6.324,72 €**
- **2024: 1.054,12 €**

3.2- (36358) Propuesta del Sr. Consejero de Educación y Cultura, D. Carlos Rotomé Romero, relativa a autorizar, como gasto plurianual, la contratación de un servicio para la realización de reportajes fotográficos de las actividades de la Consejería.

“La Consejería de Educación y Cultura ostenta entre sus competencias la protección del patrimonio documental de la Ciudad. En ejercicio de las mismas, se ha previsto un servicio para la realización de reportajes fotográficos de las actividades de la Consejería, mediante un contrato plurianual, durante dos años con posibilidad de prórroga de otros dos. El Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en sus arts. 79 a 88, regula el régimen de los gastos plurianuales, especificando que los mismos se subordinarán al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Los supuestos en los que se pueden contraer estos gastos se refieren fundamentalmente a inversiones, transferencias, contratos de suministro, de prestación de servicios, de asistencia técnica, de ejecución de obras, de mantenimiento, etc.

El art. 117.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones públicas sujetas a esta Ley.

La base 31 de las de ejecución del Presupuesto para 2022 atribuye la competencia para la autorización y disposición de los gastos plurianuales, por delegación del Pleno de la Asamblea, al Consejo de Gobierno.



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/42000
Nº Ref.: FMD

Constan en el expediente los documentos contables de las correspondientes reservas de crédito.

En base a todo ello, se eleva la siguiente PROPUESTA

Autorizar como gasto plurianual la citada contratación por un importe total de 34.998€ (4% IPSI incluido), distribuidos de la siguiente manera:

- 2022: 17.499 €
- 2023: 17.499 €

Conocida, dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

Autorizar como gasto plurianual la citada contratación por un importe total de 34.998€ (4% IPSI incluido), distribuidos de la siguiente manera:

- **2022: 17.499 €**
- **2023: 17.499 €**

4º) CONSEJERÍA DE SANIDAD, CONSUMO Y GOBERNACIÓN

4.1- (17296) Propuesta del Sr. Consejero de Sanidad, Consumo y Gobernación, D. Alberto R. Gaitán Rodríguez, relativa a Convenio de colaboración con la Asociación Protectora de Animales y Plantas de Ceuta.

“Como en años anteriores se tiene previsto el otorgamiento de la subvención nominativa a la ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES Y PLANTAS DE CEUTA que tiene por objeto el fomento y cuidado de los animales albergados en las instalaciones del centro.

Queda incorporado al expediente proyecto para el ejercicio 2022, presentado por la entidad Subvencionada.

En cuanto a la normativa de aplicación, el texto reúne el contenido mínimo exigible por la Ley 38/2003, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, así como, lo reglamentado por la Ciudad Autónoma de Ceuta, en dicha materia.

Existiendo consignación presupuestaria suficiente y adecuada por importe de 75.000 € con cargo a la Partida Presupuestaria 480.01. 311.0.006 así como informe de fiscalización favorable emitido por la Intervención de la ciudad de fecha 20/07/2022.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/42000
Nº Ref.: FMD

En cuanto al órgano competente para su aprobación, que por razón de la cuantía superior a 30.000 €, resulta ser el Consejo de Gobierno, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta.

Decreto de la Presidencia, de ocho de octubre de dos mil veinte (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, de trece de octubre de dos mil veinte) por el que se establece la estructura administrativa de la Ciudad y se atribuye a la Consejería de Sanidad, Consumo y Gobernación competencias en materia de Sanidad Animal.

Por todo ello, se PROPONE al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente ACUERDO :

Aprobación del Convenio de Colaboración con la ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES Y PLANTAS DE CEUTA, para la realización de programas y actividades que constan en el proyecto presentado por la entidad, a través del cual se instrumentaliza la subvención nominativa por valor de 75.000 €."

Conocida, dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

Aprobar el Convenio de Colaboración con la ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES Y PLANTAS DE CEUTA, para la realización de programas y actividades que constan en el proyecto presentado por la entidad, a través del cual se instrumentaliza la subvención nominativa por valor de 75.000 €.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD, CONSUMO Y GOBERNACIÓN DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA Y LA ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES Y PLANTAS DE CEUTA.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, Consumo y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, nombrado por Decreto de la Presidencia de 12 de febrero de 2021 y en uso de las atribuciones conferidas por Decreto de organización de la Administración de la Ciudad de Ceuta de ocho de octubre de dos mil veinte (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, de trece de octubre de dos mil veinte).

De otra, Victoria Eugenia Santana Ortega, con DNI: 45**06L, Presidenta de la Asociación Protectora de Animales y plantas de Ceuta, inscrita en el Registro Territorial de Asociaciones con el Nº 96, de conformidad con el Certificado de la Vicesecretaria General de la Delegación del Gobierno en Ceuta, con fecha dieciséis de octubre de dos mil veinte.**

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para la formalización del presente Convenio, cuyo contenido se establece a continuación.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/42000
Nº Ref.: FMD

EXPONEN

PRIMERO.-

El marco legal habilitante para la celebración del presente Convenio de Colaboración queda establecido en la Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, cuyo artículo 21.1.19 establece, que la Ciudad ejercerá competencias en materia de sanidad e higiene, así como en lo dispuesto por Real Decreto 2504/96, de 5 de diciembre, por el que se transfieren funciones y servicios en materia de agricultura y ganadería, incluyéndose entre ellas la sanidad animal.

SEGUNDO.-

La Asociación Protectora de Animales y Plantas es una asociación sin ánimo de lucro con capacidad jurídica plena y capacidad de obrar, que tiene como fines, entre otros, los siguientes:

- Fomentar el buen trato a los animales y las plantas, atendiendo a su protección y defensa, y desterrando los hábitos de violencia para con los mismos.
- Formación y promoción cultural de sus miembros en el respeto y la protección a los animales y las plantas.
- Prestar a las autoridades el concurso necesario, en el sentido cultural, sanitario, etc., para aplicar y difundir la idea proteccionista y evitar los perjuicios que puedan derivarse para el hombre en su trato para con toda clase de animales y plantas.

ESTIPULACIONES

CLAUSULA PRIMERA.-

Es objeto del presente Convenio de Colaboración establecer los cauces de ayuda a la Asociación Protectora de Animales y Plantas de Ceuta para el mantenimiento de unas condiciones higiénico- sanitarias y de bienestar animal en condiciones óptimas de los animales alojados, así como en las instalaciones como núcleo zoológico.

CLAUSULA SEGUNDA.-

La Asociación Protectora de Animales y Plantas de Ceuta se compromete al cumplimiento de lo siguiente:

1. Estar registrado y autorizado como Núcleo Zoológico por la Administración competente.
2. Dispondrá de un Director Técnico Veterinario y contarán con los servicios veterinarios suficientes y adecuados.
3. Dispondrá de una ficha de registro individual de cada animal y cumplimentar el libro de registro oficial en papel, que permita las anotaciones inmediatas y comprobar inmediatamente por las autoridades sanitarias la situación de cada animal de forma rápida y accesible.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/42000
Nº Ref.: FMD

4. **Proporcionar alimentación adecuada y suficiente a los animales alojadas, independiente de su especie, quedando imputado el 40% del gasto total anual a la presente subvención.**
5. **Dispondrá de instalaciones específicas para las especies a alojar.**
6. **Mantendrá un censo adecuado a la superficie de las instalaciones y al personal contratado.**
7. **Dispondrá de un protocolo de socialización en los animales.**
8. **Reservar un 10% del aforo máximo de la instalación, autorizado para cada una de las especies (perros y gatos), preferentemente en forma de cheniles y/o gateras individuales, de manera que se garantice el traslado de animales del Centro Zoosanitario una vez se haya:**
 - a. **Superado el periodo de observación establecido.**
 - b. **Estén debidamente identificados, desparasitados y vacunados contra la Rabia (se procurará además que los perros estén vacunados frente a DHPL y Pi y testados serológicamente; los gatos vacunados frente a RCP y testados serológicamente; en función de la disponibilidad de recursos).**
 - c. **Se comunicará con una antelación, de 3 días hábiles, al Director Veterinario el traslado del animal acompañado de pasaporte sanitario.**
 - d. **En cualquier otra situación debidamente justificada e informada preceptivamente por la autoridad veterinaria de la Ciudad, en los casos de saturación del Centro Zoosanitario, situaciones epizooticas/epidémicas determinadas y con un estado sanitario favorable, aún no habiéndose completado alguno/s de los puntos a y b**
 - e. **Proporcionar asistencia clínica veterinaria a los animales procedentes del Centro Zoosanitario, que requieran una atención o pruebas específicas y que no puedan ser cubierta por causas justificadas con los medios y coberturas existentes para el Centro, en el dispensario de la Asociación Protectora de Animales o mediante contrato de servicios/ mercantil con consulta/clínica veterinaria en el ámbito territorial de Ceuta.**
9. **Alojar y mantener aquellos animales que puedan entregarles los particulares, previo paso por Centro zoosanitario para consulta e información, siempre y cuando no se supere el censo permitido que corresponda a la infraestructura existente y siendo obligatorio el registro del animal.**
10. **Obligatoriedad de recepcionar únicamente, a los animales que hayan sido vacunados contra la rabia y de aquellas otras enfermedades, que a juicio de la autoridad competente, sean de obligado cumplimiento. Aún estando identificado, registrado y correctamente vacunado, el animal, se someterá como mínimo a desparasitación externa e interna.**
11. **En el supuesto de acogimiento de animales cuyos antecedentes sanitarios se desconozcan deberá someterse a cuarentena en jaulas de aislamiento (mínimo de 20 días de observación antirrábica) y se dará conocimiento al Centro Zoosanitario, que determinará su traslado al Centro o su permanencia en la Asociación por causa justificadas; el veterinario del mismo procederá a la vacunación de rabia, tras la**

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/42000
Nº Ref.: FMD

- observación y de aquellas otras enfermedades que a juicio de la autoridad competente sea de obligado cumplimiento (descrito en clausula cuarta). En caso de imposibilidad de atención por el veterinario del Centro Zoosanitario, será el veterinario de la Asociación Protectora de Animales y Plantas el que preste dicho servicio.
12. Participar en aquellas campañas divulgativas y de concienciación que lleve a cabo la Ciudad Autónoma de Ceuta, para fomentar el buen trato a los animales, su protección y defensa, que deberá justificarse con la presentación de Reportaje fotográfico que evidencie la participación y los resultados de las misma
 13. Mantener las instalaciones, equipos y construcciones adecuados y periódicamente revisados para evitar el posible contagio de enfermedades y que ofrezcan un ambiente higiénico con protección frente a vectores y roedores así como cualquier requisito de bienestar animal.
 14. Comunicar los animales fallecidos a Sanidad Animal trasladando el certificado veterinario para que se proceda a su retirada y destrucción de subproducto de origen animal no destinado al consumo humano. Se deberá mandar un resumen mensual de los fallecimientos y las causas de los mismos, siempre certificadas por el Director Técnico del centro.
 15. Elaborar un “Informe de los Sistemas de Evaluación”, que deberá presentarse al Servicio de Sanidad Animal, al menos en dos ocasiones durante el ejercicio de 2022, con un intervalo de 4 meses, un Informe de las adopciones realizadas y de las entradas en las instalaciones, estado sanitario, altas y bajas, destino de los mismos y de adaptación de los animales, resultados analíticos, programa sanitario aplicado, tratamientos realizados y cualesquiera otro de interés que sea pertinente para mantener las condiciones higiénico sanitarias.

CLAUSULA TERCERA.- Requisitos de las instalación.

Como núcleo zoológico autorizado, deberá mantener las debidas condiciones higiénicos sanitarias en las instalaciones, y en especial las siguientes:

1. Las paredes estarán revestidas de un material que asegure una rápida y fácil limpieza y desinfección.
2. Dispondrán de buenas condiciones higiénico-sanitarias y de locales adecuados a las necesidades fisiológicas y etológicas de los animales que alberguen.
3. Gozarán de un programa definido de higiene y profilaxis, elaborado por el director Técnico Veterinario, que incluya un tratamiento de desinfección, desinsectación y desratización los que se someterá el establecimiento.
4. Tendrán el Programa de Manejo adecuado a las características etológicas y fisiológicas de los animales
5. Agua Potable Caliente y fría.
6. Dispondrán de Servicios Veterinarios suficientes y adecuados.
7. Mantener las instalaciones, equipos y construcciones adecuados y periódicamente revisados para evitar el posible contagio de enfermedades y que ofrezcan un ambiente

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/42000
Nº Ref.: FMD

higiénico con protección frente a vectores y roedores así como cualquier requisito de bienestar animal.

CLAUSULA CUARTA.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DE FUNCIONAMIENTO

! Examen e inspección clínica de aquellos animales que puedan presentar enfermedades infectocontagiosa y parasitaria.

! Realización del test de leishmaniosis, parvovirus y coronavirus de todos los perros con antecedentes sanitarios desconocidos, o bien, que no poseen vacunación frente a las citadas enfermedades y en gatos frente a inmunodeficiencia y leucemia felina, con antecedentes sanitarios desconocidos o sin vacunación frente a las mismas.

! Vacunación obligatoria y anual contra la rabia, suministrándose por la Consejería la dosis vacunal que es comprada por el Ministerio correspondiente, efectuándose la inoculación por el director técnico veterinario.

! Vacunación contra la hepatitis, Tos de las Perreras, parvovirus, leptospirosis y moquillo en perros, según protocolo de vacunación de panleucopenia, calicivirus, rinotraqueitis y leucemia en gatos, según protocolo sanitario.

! El protocolo de vacunación de los animales :

Primera vacuna: todos los perros mayores de 4 semanas deben ser vacunados en el momento de la entrada en el albergue, tras un aislamiento de 14 días para asegurar que no está incubando la enfermedad .

Revacunaciones o en el caso de entrada de animales de más de 6 meses: durante el primer año, deberán ser revacunados cada seis meses y si el animal ingresa en la instalación, siendo mayor de seis meses (sin estar vacunado), deberá ser vacunado con tretravalente o heptavalente, un mínimo de dos veces, con un intervalo máximo de un mes. Los cachorros deben de ser revacunados cada 2 semanas hasta que tengan 5 meses, frente a parvovirus, debido a la alta incidencia y difusibilidad de la enfermedad en perreras.

! Desparasitación interna y externa de los animales con la periodicidad correspondiente.

! Control y custodia del botiquín de la consulta por el director técnico veterinario, siendo el mismo responsable del empleo dado a los medicamentos A esta zona sólo podrá acceder el personal autorizado (Director Técnico y sus auxiliares), y aquel otro que autorice el Director y siempre bajo su presencia y vigilancia, debiendo quedar esta zona permanente bajo llave.

! Existencia libro–registro debidamente cumplimentado (Manual o electrónico).

! Altas-bajas y modificaciones en el Sistema de Identificación de Animales de Compañía de la Ciudad de Ceuta realizadas por el Veterinario.

! Todo el personal que trabaje con animales potencialmente peligrosos, o los voluntarios que entren en contacto con perros potencialmente peligrosos, deberán contar con la preceptiva licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos

! En el momento del ingreso del animal en el Centro, el veterinario comprobará su estado de salud y éste será reflejado en su Hoja registral y dictaminará su estado sanitario.

! En la “Zona Gatera”, los animales no podrán salir en adopción, salvo en el caso de adopciones a particulares que firmen consentimiento expreso sobre la enfermedad crónica, no



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/42000
Nº Ref.: FMD

transmisible al humano, y tras evaluación clínica del gato e informe motivado del Director Técnico veterinario.

Toda la documentación deberá remitirse, con carácter previo a la adopción, al departamento de Sanidad Animal. Se podrá considerar la entrada de nuevos ejemplares en la Zona Gatera, hasta un número máximo de 125, siempre y cuando se remita informe favorable del Director Veterinario, sobre el estado higiénico-sanitario de todos los animales que se albergan en la Zona Gatera.

! Posibilidad de paseos de los animales por voluntarios de la Asociación, debiendo siempre cumplir sobre los protocolos de prevención para evitar la difusión y contagio de la enfermedad.

! Es obligación del Veterinario proponer al Presidente de la Asociación las medidas oportunas para garantizar el bienestar animal y la salud de los canes y felinos así como para evitar los contagios entre los animales residentes y del entorno.

CLAUSULA QUINTA.-

La Asociación Protectora de Animales y Plantas de Ceuta queda obligada a contar con los servicios del personal, bajo la fórmula contractual que estime conveniente y que se citan a continuación:

! Un Director Técnico Veterinario/a colegiado que garantice asistencia veterinaria a los perros y gatos, así como, de la aplicación de todos los protocolos y exigencias establecidas en el Presente Convenio a nivel higiénico-sanitario, manejo y alimentación de los animales (incluido el control de acogidas y/o adopciones).

! Dos Limpiadores- cuidadores de perros y gatos para garantizar el mantenimiento higiénico sanitario de animales e instalaciones, así como, el correcto manejo (deberá recibir formación especializada por personal acreditado), ubicación y distribución de animales, vía contratación laboral a medio o jornada completa, según decisión de la Asociación de Animales y Plantas.

! La entidad subvencionada asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del objeto de la subvención, el poder de dirección inherente a todo empresario.

En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones de la relación contractual.

En el caso de que la Asociación proceda a la contratación de nuevo personal, deberá efectuarse a través de un proceso de selección basado en los principios de publicidad y capacidad y que se halle en posesión de la titulación y/o formación requerida para el puesto

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/42000
Nº Ref.: FMD

de trabajo, de forma debidamente acreditada, poniéndose todo ello en conocimiento de la Administración que promueve la subvención.

Tampoco tendrán acceso a los siguientes servicios de la Administración Pública:

- **cursos de formación,**
- **uso del servicio médico, salvo en los casos de urgencia debidamente justificada.**
- **aparcamiento y zonas de estacionamiento reservado.**
- **programas socio-culturales o prestaciones de acción social.**
- **realización de reconocimiento de carácter periódico.**
- **Medios de transporte dispuestos para el personal del departamento**
- **acceso al correo electrónico corporativo.**
- **Tarjetas de control de acceso de empleados públicos**
- **acceso a la intranet corporativa**
- **uso de material de la Administración, cualquier otro beneficio o ventaja social análogas reconocida a los empleados públicos. En caso de incumplimiento de las obligaciones mencionadas en el presente Convenio, la Consejería de Sanidad, Consumo y Gobernación, de la Ciudad Autónoma de Ceuta, resultara indemne de cualquier reclamación, denuncia o demanda que se interponga por el personal contratado que consta en el anexo, ante cualquier entidad administrativa o en órganos jurisdiccionales**

CLAUSULA SÉPTIMA.-

La Ciudad Autónoma de Ceuta establece en sus Presupuestos Generales para el año 2022 subvención nominativa, por valor de 75.000 euros, para la Asociación Protectora de Animales y Plantas de Ceuta la con cargo a la partida presupuestaria nº 480.01.311.0.006 “Subvención Asociación Protectora de Animales y Plantas”,

De dicha cantidad se abono con carácter anticipado de 15.000 euros, para hacer frente a gastos imprescindibles, según consta en oficio del Excmo. Sr. D. Yamal Dris Mojtar, Consejero de Medio Ambiente y Servicios urbanos, firmado el 28 de marzo de 2022, de conformidad con el Decreto de la Presidencia, de 18 de marzo de 2022, por el que se incluye la materia de Sanidad Animal en la Consejería de Medio Ambiente y Servicios urbanos.

La continuidad de abonos, hasta completar el importe total de la subvención nominativa, se realizará por la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, en la medida de lo posible con carácter mensual, al llevar aparejada la subvención el abono de nómina de personal laboral dependiente de la entidad subvencionada.

CLAUSULA. OCTVA.-

La Asociación Protectora de Animales y Plantas de Ceuta se compromete a que la aportación recibida tenga carácter finalista, por lo que únicamente podrá ser empleada en el desarrollo de las actividades recogidas en el presente Convenio.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/42000
Nº Ref.: FMD

CLAUSULA NOVENA.-

Este Convenio de colaboración, tiene naturaleza jurídico administrativa, y ambas partes, se someten a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para resolver las cuestiones litigiosas que en su caso pudieran surgir.

Si alguna de las partes deseara dar por concluido el presente Convenio de colaboración deberá comunicarlo por escrito, con una antelación mínima de tres meses y en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 párrafo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CLAUSULA DÉCIMA.-

El presente convenio de colaboración es el instrumento a través del cual se canaliza la subvención de carácter nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el ejercicio 2021, siendo de aplicación la Ley 38/2017, General de Subvenciones, así como, su Reglamento de desarrollo, y el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta publicado en el B.O.C.CE. nº 4392, de 18 de enero de 2005.

En cumplimiento de lo previsto en la normativa mencionada, la Asociación Protectora de Animales y Plantas queda obligada a la justificación de la subvención en el plazo de tres meses desde la finalización de la vigencia del presente Convenio. Para ello, deberá presentar toda la documentación que consta en la Guía de Subvenciones, aprobada en Consejo de Gobierno y que puede ser consultada en la página www.ceuta.es.

Los gastos subvencionables se justificarán mediante la presentación de facturas originales ante el órgano concedente y en el caso de que dichas facturas no quedaren en poder del órgano concedentes, sino únicamente su fotocopia compulsada, antes de proceder a la devolución del original a la Asociación, dicha factura original deberá marcarse con una estampilla, indicando en la misma su condición de subvención con cargo a la Ciudad Autónoma de Ceuta, el ejercicio presupuestario con cargo al cual se imputa el gasto y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso, se indicará además, la cuantía que resulte afectada por la subvención.

La forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado será de conformidad con lo siguiente:

! Sólo se admitirá el pago en metálico por importe inferior a 100€. El documento justificativo será recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debajo de la firma deberá aparecer su nombre y número de NIF.

! Transferencia bancaria, este se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma en cuenta corriente, debiendo figurar el concepto de la transferencia el número de factura o, en defecto de ésta, el concepto abonado, así como copia del extracto bancario donde figure el apunte.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/42000
Nº Ref.: FMD

! El cheque, que habrá de ser nominativo, no al portador, el documento justificativo consistirá en fotocopia del mismo y copia del extracto bancario, en el que se refleje el cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.

! Pago por domiciliación bancaria: adeudo bancario o extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo de la domiciliación.

! Pago con tarjeta: resguardo del pago con tarjeta o extracto de la cuenta donde figure el cargo del pago con tarjeta.

Son obligaciones del beneficiario de la subvención, las previstas en los artículos 14 y 16 de la Ley General de Subvenciones y que se citan a continuación:

- a.- Ejecutar las actuaciones objeto de la subvención.
- b.- Justificar el empleo dado a la subvención.
- c.- Aceptar las actuaciones de comprobación que realice la Ciudad Autónoma.
- d.- Poner en conocimiento del órgano concedente la obtención de cualesquiera otras subvenciones, públicas o privadas, que incidan sobre la misma actividad subvencionada. En el caso de concurrencia con otras ayudas o subvenciones, la cantidad total no podrá sobrepasar el coste de la actividad.
- e.- Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias para con la Ciudad de Ceuta, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Administración General Tributaria.
- f.- Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad de Ceuta, cuantos libros, registros, documentos, etc., sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino dado a los fondos recibidos.
- g.- Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse alguno de los supuestos recogidos en el artículo 18 del Reglamento de Subvenciones. Serán motivos de reintegro (más los intereses de demora), entre ellos los siguientes:
 - Obtención de la Subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello
 - Incumplimiento de la finalidad de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
 - Incumplimiento de la obligación de la justificación
 - Negativa u obstrucción a las actuaciones de control por parte de la Ciudad de Ceuta.
- h.- Dar publicidad al carácter público de los fondos.

En caso de detectar incumplimientos, que habrán de ser refrendados por medio de informes emitidos por los técnicos competentes, como mínimo supondrá el apercibimiento oficial en primera instancia y si no se subsana se procederá a la paralización del Convenio, sin perjuicio del posible reintegro.

CLAUSULA UNDÉCIMA.-

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/42000
Nº Ref.: FMD

En cualquier publicidad o difusión que se realice sobre las actuaciones y programas subvencionados deberá constar expresamente que las mismas son subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de la Consejería de Sanidad, Consumo y Gobernación.

CLAUSULA DUODÉCIMA.-

El presente Convenio de Colaboración, queda excluido de ámbito de aplicación de la Ley 9/2017 de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, al amparo de lo dispuesto en el artículo 4.1.c) del texto normativo de referencia.

Consecuencia de ello, las cuestiones litigiosas que surjan en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio serán resueltas de común acuerdo por las partes firmantes, y en caso de continuar el conflicto será de la competencia y conocimiento de la Jurisdicción Contencioso Administrativo de Ceuta.

Y en prueba de conformidad por ambas partes se firma digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

5º) CONSEJERÍA DE SERVICIOS SOCIALES

5.1- (21534) Propuesta de la Sra. Consejera de Servicios Sociales, D^a Dunia Mohamed Mohand, relativa a Convenio de colaboración con Cruz Roja Española en la Ciudad de Ceuta.

“Se tiene previsto celebrar convenio de colaboración en la Ciudad de Ceuta entre la Consejería de Servicios Sociales y Cruz Roja Española en la Ciudad de Ceuta.

El objeto del presente convenio es el desarrollo de un Plan de Intervención Social que comprende un Programa de Infancia en dificultad y Pisos de emancipación y/o apoyo socio educativo en la transición en la vida adulta.

La cantidad con la que se dota el servicio es de 84.295,00 €

La competencia corresponde al Consejo de Gobierno en virtud del artículo 5 del Reglamento de Subvenciones.

En el expediente concurre informe jurídico, informe de fiscalización favorable del Señor Interventor accidental de fondo tal y como se exige en la ley general de subvenciones así como de consignación, en orden a la aportación a realizar por la Consejería de Servicios Sociales cuantificada en 84.295,00 € con cargo a la partida Nº: 48035 2310 010, denominada “Subvención Cruz Roja Piso de Emancipación”.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/42000
Nº Ref.: FMD

Por todo ello, al Consejo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se eleva la siguiente PROPUESTA

Aprobar el Convenio de colaboración entre la Consejería de Servicios Sociales y Cruz Roja Española en la Ciudad Autónoma de Ceuta, para el desarrollo de un Plan de Intervención Social que comprende un Programa de Infancia en dificultad y pisos de emancipación y/o apoyo socio educativo en la transición en la vida adulta.”

Conocida, dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

Aprobar el Convenio de colaboración entre la Consejería de Servicios Sociales y Cruz Roja Española en la Ciudad Autónoma de Ceuta, para el desarrollo de un Plan de Intervención Social que comprende un Programa de Infancia en dificultad y pisos de emancipación y/o apoyo socio educativo en la transición en la vida adulta.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN LA CIUDAD DE CEUTA Y LA CONSEJERÍA DE SERVICIOS SOCIALES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA PARA EL DESARROLLO DE UN PLAN DE INTERVENCIÓN SOCIAL QUE COMPRENDE UN PROGRAMA DE INFANCIA EN DIFICULTAD Y PISOS DE EMANCIPACIÓN Y/O APOYO SOCIO EDUCATIVO EN LA TRANSICIÓN EN LA VIDA ADULTA.

En Ceuta a de de 20

REUNIDOS de una parte la Excm. Sra. Consejera de Servicios Sociales D^a. Dunia Mohamed Mohand, en nombre y representación de la Ciudad y en virtud de Decreto de atribución de competencias de 8 de octubre de 2020, por el que se organiza funcionalmente la Ciudad Autónoma de Ceuta,

Y de otra parte D. Antonio Montoya García, con D.N.I. Nº: 06.96x.xxx-x como Presidente de Cruz Roja Española en la Ciudad de Ceuta, con C.I.F.: Q866xxxxx.

Ambas partes reconociéndose mutuamente plena capacidad para el otorgamiento del presente convenio, libremente y en la representación que ostenta, manifiestan:

MANIFESTACIONES

PRIMERA.-

OBJETO. El presente convenio tiene por objeto cubrir las necesidades de alojamiento y atención integral de jóvenes protegidas que, ante su mayoría de edad, por carecer de apoyos familiares o por no contar con un nivel de autonomía personal ni económica suficiente para vivir de forma independiente, necesitan contar con un espacio educativo y residencial hasta completar su programa de autonomía personal. Con este proyecto se pretende establecer



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/42000
Nº Ref.: FMD

cauces de comunicación y coordinación que ofrezcan a las jóvenes una continuidad en su programa de autonomía personal y un tránsito a la vida adulta, organizado y programado y garantizar que todas las jóvenes de la red de centros de protección, cuentan con las mismas oportunidades de promoción personal hacia la completa emancipación.

SEGUNDA.-

Para conseguir los objetivos propuestos en este proyecto se realizará una intervención a través de dos vías:

- 1 - Gestión de recurso de acogimiento residencial para la emancipación.**
- 2 - Acción de acompañamiento social y educativo en la inserción de jóvenes ex tutelados y/o en riesgo de exclusión sin prestación de alojamiento.**

Se realizarán tres tipos de intervención:

- a) Intervención individual.**
- b) Intervención grupal.**
- c) Intervención comunitaria.**

TERCERA.-

Para poder realizar todas las intervenciones la Ciudad de Ceuta destinará a Cruz Roja Española en la ciudad de Ceuta, el importe de 84.295.-€. que se encuentra consignado en la partida Nº 48035 2310 010 "Subvención Cruz Roja Piso Emancipación".

Recursos humanos:

Personal contratado:

- Dos trabajadoras Sociales.**

Voluntariado:

Cuatro voluntarios de refuerzo socio educativo.

Tres monitores de talleres.

Cinco de apoyo administrativo.

Y cinco de referente comunitario.

La entidad subvencionada asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del objeto de la subvención, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular asumirá la

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/42000
Nº Ref.: FMD

negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustitución de los trabajadores en caso de baja o ausencia, las obligaciones legales en material de seguridad social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales y el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuanto derecho y obligaciones se derive de la relación contractual entre empleados y empleador.

El personal contratado por la Entidad beneficiaria en ningún caso podrá tener acceso a los siguientes servicios:

- Curso de formación, salvo los que en su caso pudieran ser obligatorios, en materia de prevención de riesgos laborales.**
- Uso del servicio médico, salvo en los casos de urgencia debidamente justificada.**
- Aparcamiento y zonas de estacionamiento privado.**
- Programas socio-culturales o prestación de acción social.**
- Realización de reconocimiento de carácter periódico.**
- Medio de transporte dispuesto para el personal del departamento. Acceso al correo electrónico corporativo.**
- Tarjetas de control de acceso de empleados públicos.**
- Uso de material de la Administración.**
- Cualquier otro beneficio o ventaja análoga reconocida a los empleados públicos.**

En caso de incumplimiento de las obligaciones mencionadas en el presente Convenio, la Consejería de Servicios Sociales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, resultará indemne de cualquier reclamación, denuncia o demanda que se interponga por el personal contratado ante cualquier entidad administrativa o en órganos jurisdiccionales.

Recursos materiales:

Se estructuran en tres bloques:

- 1) - Infraestructura: Salas, aulas y dependencias para realizar las actividades.**
 - **Pisos en alquiler con capacidad de cinco plazas.**
 - **La vivienda está compuesta por tres dormitorios y consta de espacios comunes (cocina, lavadero, salón comedor, trastero y un cuarto de baño).**
 - **Mobiliario acorde con las características de los jóvenes.**
 - **Material necesario en el devenir cotidiano del piso.**
 - **Material específico para el desarrollo de actividades de ocio y tiempo libre.**
- 2) - Material tecnológico o auxiliar: teléfono, DVD, ordenadores, retroproyectores, scanner, pantalla de protección, impresora, entre otros.**



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/42000
Nº Ref.: FMD

3) - Soporte documental: CD, libros, periódicos, guías, transparencias, etc...

CUARTA.-

Financiación. La Ciudad Autónoma de Ceuta abonará a Cruz Roja Española en la Ciudad de Ceuta, la cantidad de 84.295.-€ con cargo a la partida “Subvención CRUZ ROJA PISO EMANCIPACIÓN” Nº: 48035 2310 010.

El abono del convenio se efectuará por la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública, con carácter mensual.

QUINTA.-

Subvención de carácter finalista. Cruz Roja Española en la Ciudad de Ceuta, se compromete a que la aportación tenga carácter finalista, por lo que únicamente podrá ser empleada en el desarrollo de las actividades recogidas en el presente convenio, conforme al proyecto presentado la entidad.

SEXTA.-

El programa a desarrollar por Cruz Roja Española en la Ciudad de Ceuta, se considera de utilidad pública o interés social.

SÉPTIMA.-

Duración. La duración del convenio será desde el día 1 enero a 31 de diciembre de 2022.

OCTAVA.-

Este convenio de colaboración, tiene naturaleza jurídico-administrativa y ambas partes, se someten a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para resolver las cuestiones litigiosas que en su caso pudieran surgir.

Si alguna de las partes desea dar por concluido el presente Convenio de Colaboración deberá comunicarlo por escrito, con una antelación mínima de tres meses y en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 párrafo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NOVENA.-

El presente convenio de colaboración es el instrumento a través del cual se canaliza la subvención de carácter nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, para el ejercicio 2021, siendo de aplicación la Guía de Subvenciones de

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/42000
Nº Ref.: FMD

la Ciudad, así como el Reglamento de Subvenciones debiéndose presentar toda la documentación de acuerdo con la normativa señalada, terminando el plazo de justificación el 28 de febrero de 2023.

DÉCIMA.-

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, de conformidad con el artículo 6 y siguientes.

Asimismo, este convenio de colaboración no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituye su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo citado.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad en cuanto antecede las partes intervinientes firman el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.

6º) CONSEJERÍA DE FOMENTO Y TURISMO

6.1- (110800) Propuesta del Sr. Consejero de Educación y Cultura, D. Carlos Rotomé Romero, relativa a obra ilegal realizada en Avda. Caid Iyad (Loma colmenar), portón-14 bajo-D.

“ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Por Decreto n.º 7497 de fecha 21/06/22, el Excmo. Consejero de Fomento y Turismo, inició "Procedimiento sumario para obras incompatibles con el ordenamiento y de Protección de la Legalidad Urbanística" a D. CHELLAF MOHAMED IBAD, DNI: 45.101.929-X, notificándole el referido acto al mismo mediante publicación en BOE con fecha 29/06/22, confiriéndole plazo para formular alegaciones.

2º.- Dentro del plazo otorgado al interesado, éste no presenta escrito de alegaciones como consta mediante Diligencia de esta Unidad de fecha 14/07/22. Por último se indica, que no constan en el expediente nuevos documentos ni hechos distintos de los expresados en el punto primero anterior.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/42000
Nº Ref.: FMD

A la vista de las actuaciones practicadas así como de los hechos constatados anteriormente descritos, resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: El Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana (TRLR 76) aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, establece en su artículo 185.1 que siempre que no hubiese transcurrido más de un año desde la total terminación de las obras realizadas sin licencia u orden de ejecución o sin ajustarse a las condiciones señaladas en las mismas, las autoridades a que se refiere el artículo anterior requerirán al promotor de las obras o a sus causahabientes para que soliciten en el plazo de dos meses la oportuna licencia. El requerimiento se comunicará al Alcalde en el plazo de tres días si aquélla no hubiera sido formulada por el mismo.

El art 185.2 del TRLR 76 dispone:

Si el interesado no solicita la licencia en el plazo de dos meses, o si la licencia fuese denegada por ser su otorgamiento contrario a las prescripciones del Plan o de las ordenanzas, se procederá conforme a lo dispuesto en los números 3 y 4 del artículo anterior. Dicho artículo establece que, transcurrido dicho plazo sin haberse instado la expresada licencia, o sin haberse ajustado las obras a las condiciones señaladas, el Ayuntamiento acordará la demolición de las obras a costa del interesado y procederá a impedir definitivamente los usos a los que diera lugar. De igual manera procederá si la licencia fuere denegada por ser su otorgamiento contrario a las prescripciones del Plan o de las ordenanzas.

En los mismos términos se pronuncia el art 31 del Reglamento de Disciplina Urbanística (RDU) aprobado por R.D 2187/1978, de 23 de junio.

No obstante lo anterior, de conformidad con lo recogido en el artículo noveno del Real Decreto-ley 16/1981, de 16 de octubre, de adaptación de Planes Generales de Ordenación Urbana, el plazo fijado en el artículo 185.1. (TRLR 76) antes citado, será de cuatro años desde la fecha de su total terminación, así como el de la prescripción de las infracciones urbanísticas correspondientes.

SEGUNDO: El art 51.1.1º RDU establece que toda actuación que contradiga las normas o el planeamiento urbanístico en vigor podrá dar lugar la adopción por parte de la Administración competente de las medidas precisas para que se proceda a la restauración del orden jurídico infringido y de la realidad física alterada o transformada como consecuencia de la actuación ilegal.

El art 52 del RDU precisa que en ningún caso podrá la Administración dejar de adoptar las medidas tendentes a reponer los bienes afectados al estado anterior a la producción de la

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/42000
Nº Ref.: FMD

situación ilegal. Las sanciones por las infracciones urbanísticas que se aprecien se impondrán con independencia de dichas medidas

TERCERO: De conformidad con lo establecido en el artículo 82.1 de la Ley 39/2.015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados o, en su caso, a sus representantes, para lo que se tendrán en cuenta las limitaciones previstas en su caso en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

El apartado 4 del mencionado artículo 82 dispone, que cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado podrá prescindirse del mencionado trámite.

En este sentido, cabe mencionar que no constan en el expediente administrativo, nuevos documentos ni hechos distintos de los puestos de manifiesto al interesado con ocasión del inicio del Procedimiento de Protección de la Legalidad Urbanística.

CUARTO: Competente para ordenar la demolición de las obras ilegalmente realizadas es el Consejo de Gobierno, de conformidad con el Acuerdo Plenario de delegación de 11 de julio de 2.001.

ACUERDO.-

1º.- Ordenar a Don CHELLAF MOHAMED IBAD, DNI: 45.101.929-X, la ejecución de las obras precisas para el restablecimiento de la legalidad vulnerada y la realización de las obras indicadas para la recuperación de seguridad del edificio descritas en el Informe Técnico elaborado por el Sr. Arquitecto Municipal, con número n.º 548 de fecha 16/05/22.

2º.- Acordar el mantenimiento de la "Medida Cautelar" establecida por la Consejería de Fomento y Turismo, mediante Decreto 7497 de fecha 21/06/22 por la que se ordenó la ejecución de medidas preventivas, a fin de evitar mayores desperfectos y conseguir la consolidación del estado original estructural y de estabilidad del edificio, definiéndose las mismas en la documentación gráfica que completa el Informe Técnico n.º 548 de fecha 16/05/22.

3º.- Señalar que en relación a la ejecución de las medidas ordenadas, el PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS CAUTELARES: 39.443'83 € (TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS) siendo el PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS CAUTELARES de 30 (TREINTA) DIAS.

4º.- Advertir que, si transcurrido dicho plazo no se hubiese cumplido con lo ordenado, se procederá previo apercibimiento, a la ejecución subsidiaria por la Ciudad Autónoma de Ceuta, todo ello a costa del obligado haciéndole saber que conforme a lo dispuesto en el artículo 102.4

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/42000
Nº Ref.: FMD

LPACAP, Dicho importe podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva.

5º.- Comunicar el contenido del presente acto, a todas las personas interesadas en el procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 4 de la LPACAP."

Por último se indica que, con posterioridad a este acto, debe procederse a INCOAR EXPEDIENTE SANCIONADOR por la infracción urbanística que corresponda de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

Conocida, dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

1º.- Ordenar a Don CHELLAF MOHAMED IBAD, DNI: 45.101.929-X, la ejecución de las obras precisas para el restablecimiento de la legalidad vulnerada y la realización de las obras indicadas para la recuperación de seguridad del edificio descritas en el Informe Técnico elaborado por el Sr. Arquitecto Municipal, con número n.º 548 de fecha 16/05/22.

2º.- Acordar el mantenimiento de la "Medida Cautelar" establecida por la Consejería de Fomento y Turismo, mediante Decreto 7497 de fecha 21/06/22 por la que se ordenó la ejecución de medidas preventivas, a fin de evitar mayores desperfectos y conseguir la consolidación del estado original estructural y de estabilidad del edificio, definiéndose las mismas en la documentación gráfica que completa el Informe Técnico n.º 548 de fecha 16/05/22.

3º.- Señalar que en relación a la ejecución de las medidas ordenadas, el PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS CAUTELARES: 39.443'83 € (TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS) siendo el PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS CAUTELARES de 30 (TREINTA) DIAS.

4º.- Advertir que, si transcurrido dicho plazo no se hubiese cumplido con lo ordenado, se procederá previo apercibimiento, a la ejecución subsidiaria por la Ciudad Autónoma de Ceuta, todo ello a costa del obligado haciéndole saber que conforme a lo dispuesto en el artículo 102.4 LPACAP, Dicho importe podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva.

5º.- Comunicar el contenido del presente acto, a todas las personas interesadas en el procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 4 de la LPACAP."

7º) CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS URBANOS

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/42000
Nº Ref.: FMD

7.1- (37752) Propuesta del Sr. Consejero de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Yamal Dris Mojtar, relativa a contratación de “Determinación de parámetros microbiológicos en establecimientos expendedores de alimentos de las playas del Chorrillo y la Ribera de Ceuta”.

Antes de darse tratamiento al punto, fue retirado del Orden del Día por el proponente.

7.2- (40693) Propuesta del Sr. Consejero de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Yamal Dris Mojtar, relativa a autorizar el gasto relativo a encargo a TRAGSA para “Servicio de refuerzo de los equipos urbanos y medioambientales de la Ciudad de Ceuta 2022-2023”.

Antes de darse tratamiento al punto, fue retirado del Orden del Día por el proponente.

7.3- (41016) Propuesta del Sr. Consejero de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Yamal Dris Mojtar, relativa a autorizar, como gasto plurianual el contrato de “Contrato de Conservación, Entretenimiento y Renovación de las instalaciones de Alumbrado Público exterior y red Semafórica de la Ciudad Autónoma de Ceuta”.

“Esta Consejería promueve la contratación del CONTRATO DE CONSERVACION, ENTRETENIMIENTO Y RENOVACION DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PUBLICO EXTERIOR Y RED SEMAFORICA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA para su gestión en un contrato de cuatro años (que comprende los ejercicios presupuestarios de 2022, 2023, 2024, 2025 y 2026) con posibilidad de prórroga por dos años más.

El artículo 40 del Estatuto de Autonomía atribuye al Consejo de Gobierno la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Ciudad y a la Asamblea de Ceuta su examen, enmienda, aprobación y control, de acuerdo, con la legislación estatal sobre financiación de las Entidades Locales.

La Base 31 de ejecución del Presupuesto para el año 2022 atribuye la autorización y disposición de los gastos plurianuales, por delegación del Pleno de la Asamblea, al Consejo de Gobierno, haciendo uso de la facultad recogida en el art.88 RD 500/1990.

De todo lo anteriormente expuesto al Consejo de Gobierno se elevan las siguientes propuestas:

1.- Autorizar, como gasto plurianual el contrato de “Contrato de Conservación, Entretenimiento y Renovación de las instalaciones de Alumbrado Público exterior y red



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/42000
Nº Ref.: FMD

Semafórica de la Ciudad Autónoma de Ceuta” con un presupuesto total de 2.775.091,08 € distribuido de la siguiente manera:

- Anualidad 2022 : 115.628,79 €
- Anualidad 2023 : 693.772,77 €
- Anualidad 2024 : 693.772,77 €
- Anualidad 2025 : 693.772,77 €
- Anualidad 2026 : 578.143,98 €

2.- Aprobar la inclusión de las cantidades correspondientes a las anualidades 2022, 2023, 2024, 2025 y 2026 dentro de los estados de gastos de los ejercicios 2022, 2023, 2024, 2025 y 2026 respectivamente al objeto de posibilitar la financiación del citado contrato.”

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

1.- Autorizar, como gasto plurianual el contrato de “Contrato de Conservación, Entrenimiento y Renovación de las instalaciones de Alumbrado Público exterior y red Semafórica de la Ciudad Autónoma de Ceuta” con un presupuesto total de 2.775.091,08 € distribuido de la siguiente manera:

- Anualidad 2022 : 115.628,79 €
- Anualidad 2023 : 693.772,77 €
- Anualidad 2024 : 693.772,77 €
- Anualidad 2025 : 693.772,77 €
- Anualidad 2026 : 578.143,98 €

2.- Aprobar la inclusión de las cantidades correspondientes a las anualidades 2022, 2023, 2024, 2025 y 2026 dentro de los estados de gastos de los ejercicios 2022, 2023, 2024, 2025 y 2026 respectivamente al objeto de posibilitar la financiación del citado contrato.

8º) ASUNTOS DE URGENCIA

8.1- (903) Propuesta de la Sra. Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, Dª María Isabel Deu del Olmo, relativa a autorizar, como gasto plurianual la contratación del servicio de acogimiento residencial de cien plazas para menores no acompañados.

“Esta Consejería promueve la contratación del servicio de acogimiento residencial de cien plazas para menores no acompañados, por un periodo de dos años, con posibilidad de prórroga hasta un máximo total de cuatro años.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/42000
Nº Ref.: FMD

El artículo 40 del Estatuto de Autonomía atribuye al Consejo de Gobierno la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Ciudad y a la Asamblea de Ceuta su examen, enmienda, aprobación y control, de acuerdo, con la legislación estatal sobre financiación de las Entidades Locales.

Atendido informe del Sr. Interventor de fecha 20 de julio consta que es el Consejo de Gobierno el órgano competente para aprobar la inclusión, dentro de los estados de gastos de los ejercicios 2023 y 2024 de la cantidad reseñada para estos años, para la contratación del servicio mencionado con anterioridad. Asimismo, consta en el expediente documentos contables de la retención del crédito para las distintas anualidades.

La Base 31 de ejecución del Presupuesto para el año 2022 atribuye la autorización y disposición de los gastos plurianuales, por delegación del Pleno de la Asamblea, al Consejo de Gobierno, haciendo uso de la facultad recogida en el art.88 RD 500/1990.

De todo lo anteriormente expuesto al Consejo de Gobierno se elevan las siguientes propuestas:

1.- Autorizar, como gasto plurianual la contratación del servicio de acogimiento residencial de cien plazas para menores no acompañados con un presupuesto total de 5.559.859,42 €, distribuido de la siguiente manera:

- Anualidad 2022: 463.321,60 €*
- Anualidad 2023: 2.779.929,71 €*
- Anualidad 2024: 2.316.608,11 €*

2.- Aprobar la inclusión de las cantidades correspondientes a las anualidades 2023 y 2024 dentro de los estados de gastos de los ejercicios 2023 y 2024 respectivamente, al objeto de posibilitar la financiación del citado contrato.”

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

1.- Autorizar, como gasto plurianual la contratación del servicio de acogimiento residencial de cien plazas para menores no acompañados con un presupuesto total de 5.559.859,42 €, distribuido de la siguiente manera:

- Anualidad 2022: 463.321,60 €**
- Anualidad 2023: 2.779.929,71 €**
- Anualidad 2024: 2.316.608,11 €**

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/42000
Nº Ref.: FMD

2.- Aprobar la inclusión de las cantidades correspondientes a las anualidades 2023 y 2024 dentro de los estados de gastos de los ejercicios 2023 y 2024 respectivamente, al objeto de posibilitar la financiación del citado contrato.

9º) INFORMES DE GESTIÓN

El Consejo de Gobierno, en sesión Ordinaria celebrada el día 25 de julio de 2022, tuvo conocimiento, y quedó enterado, de Decreto del Sr. Consejero de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Yamal Dris Mojtar, fechado el día 20 de julio de 2022, cuyo tenor literal es el siguiente:

“ANTECEDENTES DE HECHO

De conformidad con lo establecido en los artículos 25.2.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, es competencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, la conservación, mantenimiento y guardería de diferentes edificios e instalaciones de propiedad municipal; correspondiendo tal obligación a la Consejería de Medio Ambiente y servicios Urbanos, en virtud de la atribución de competencias efectuada en el apartado primero del decreto de la Presidencia, de 2 de marzo de 2020, por el que se organiza funcionalmente la Ciudad Autónoma de Ceuta.

El horario de los servicios varía en función de las necesidades organizativas de cada instalación, por lo que a continuación se relaciona el número de trabajadores que se necesita en cada edificio o recinto a vigilar y el horario de los mismos.

Desde hace bastante tiempo la Ciudad Autónoma no puede contar con personal propio para prestar los servicios necesarios, por lo que se hace imprescindible encargar a un medio propio la realización efectiva de dichas tareas.

Con fecha 18 de julio de 2022, el Director General de Servicios Urbanos, Patrimonio Natural e Industria emite informe de necesidad para acometer el servicio de vigilancia y control de accesos en los mencionados edificios e instalaciones mediante el encargo a un medio propio.

Por razones de economicidad y eficiencia, se propone realizar la encomienda, de acuerdo con los trámites que corresponden al encargo a medio propio, a la sociedad municipal Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta, S.A., en adelante AMGEVICESA, conforme a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/42000
Nº Ref.: FMD

Con esta fecha, el Excmo. Sr. D. Yamal Dris Mojtar, Consejero de Medio Ambiente y Servicios Urbanos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, emite texto de encargo a medio propio, para su traslado y comunicación a la sociedad AMGEVICESA.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. -La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en su artículo 32.1, dispone:

Los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos [...] El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato.

El artículo 32, de la precitada ley, en su punto 4º, determina lo siguiente: Tendrán la consideración de medio propio personificado respecto de dos o más poderes adjudicadores que sean independientes entre sí, aquellas personas jurídicas, de derecho público o de derecho privado, que cumplan todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

- a) Que los poderes adjudicadores que puedan conferirle encargos ejerzan sobre el ente destinatario de los mismos un control análogo al que ostentarían sobre sus propios servicios o unidades.**
- b) Que más del 80% de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por los poderes adjudicadores que lo controlan, o por otras personas jurídicas controladas por los mismos poderes adjudicadores.**
- c) Que cumplan los requisitos que establece este artículo en su apartado 2, letras c) y d).
[...]**
 - c) Cuando el ente destinatario del encargo sea un ente de personación jurídico-privada, además de la totalidad de su capital o patrimonio tendrá que ser de titularidad o aportación pública.**
 - d) La condición de medio propio personificado de la entidad destinataria del encargo respecto del concreto poder adjudicador que hace el encargo deberá expresamente en sus estatutos o acto de creación, [...].**

En el mismo artículo 32, en su punto 6º, se establece:

Los encargos que realicen las entidades del sector público a un ente que, de acuerdo con los apartados segundo, tercero o cuarto de este artículo, pueda ser calificado como medio propio

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/42000
Nº Ref.: FMD

personificado del primero o primeros, no tendrán la consideración jurídica de contrato, debiendo únicamente cumplir las siguientes normas:

- a) El medio propio personificado deberá haber publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente su condición de tal; respecto de qué poderes adjudicadores la ostenta; y los sectores de actividad en los que, estando comprendidos en su objeto social, sería apto para ejecutar las prestaciones que vayan a ser objeto de encargo.**
- b) El encargo deberá ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente en los supuestos previstos en el artículo 63.6. El documento de formalización establecerá el plazo de duración del encargo.**
- c) Los órganos de las entidades del sector público estatal que tengan la condición de poder adjudicador en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.3 de esta Ley, necesitarán autorización del Consejo de Ministros cuando el importe del gasto que se derive del encargo, sea igual o superior a doce millones de euros.**

SEGUNDO. -La Ciudad Autónoma de Ceuta posee el 100% del capital de la sociedad municipal, Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta, Sociedad Anónima Unipersonal (AMGEVICESA) cuyas acciones son intransferibles a persona distinta de su único titular.

La mercantil AMGEVICESA, es una entidad instrumental de la Ciudad Autónoma de Ceuta, la cual ejerce un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios.

La doctrina sentada por la sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, de 19 de abril de 2007, que interpreta el requisito de “control análogo”, pone de manifiesto que:

“... el hecho de que el poder adjudicador, posea, por sí solo o junto con otros poderes públicos, la totalidad del capital de una sociedad adjudicataria tiende a indicar, en principio, que este poder adjudicador ejerce sobre dicha sociedad un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios.”

En la actualidad la Sociedad Municipal AMGEVICESA realiza la totalidad de sus actividades por encargo de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Los estatutos de la mercantil AMGEVICESA, recogen expresamente en su art. 2, su condición de medio propio personificado de la Ciudad Autónoma de Ceuta, indicando que los órganos de dicha Administración pueden conferirle encargos en el ámbito de su objeto social.

Por tanto, y a tenor de lo expuesto, es claro en un plano formal, que AMGEVICESA, tiene la consideración de medio propio personificado y de servicio técnico para la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/42000
Nº Ref.: FMD

TERCERO. -El artículo 2º, apartado n, de los Estatutos de la sociedad municipal AMGEVICESA establece que serán funciones propias del objeto social de la mercantil, entre otras:

Labores de guardería de los edificios públicos que le fueran encomendados por la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Por tanto, la ejecución de las labores de servicio de vigilancia y control de accesos en diferentes edificios e instalaciones públicas, se encuentra dentro de las funciones que constituyen el objeto social de la mercantil AMGEVICESA.

PARTE DISPOSITIVA

PRIMERA. -Se aprueba el encargo a medio propio consistente en la ejecución del “Servicio de guarderías y control de accesos en diferentes edificios e instalaciones públicas a la sociedad municipal Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta, Sociedad Anónima Unipersonal (AMGEVICESA), con CIF A51007557, para la ejecución de las citadas actuaciones, cuyas características son las siguientes:

Objeto del encargo. - Se solicita la prestación de un servicio por parte de Auxiliares de Servicios/Control y Asistentes de Custodia de AMGEVICESA en los siguientes horarios e instalaciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta:

- 1) Antiguo Hospital Militar, 10 Auxiliares de Servicio/Control, 24 horas durante toda la semana.**
- 2) Depósito Municipal de Vehículos de Benzú, 5 Asistentes de Custodia, 24 horas durante toda la semana.**
- 3) Parque de Mascotas sito en el Parque Urbano Juan Carlos I, 4 Auxiliares de Servicio/Control, de lunes a domingo de 08,00 hasta las 23,00 horas.**
- 4) Parque de San Amaro, 10 Auxiliares de Servicio/Control, 24 horas durante toda la semana.**
- 5) Conjunto Monumental de las Murallas Reales, 10 Auxiliares de Servicio/Control, 24 horas durante toda la semana.**
- 6) Zona de Regulación de Vehículos con destino a Marruecos de Loma Colmenar, 40 Auxiliares de Servicio/Control, 24 horas durante toda la semana.**
- 7) Custodia de Módulos de las playas, 14 Auxiliares de Servicio/Control, de lunes a domingo durante la temporada de verano en horario nocturno.**
- 8) Servicios de playas, 24 Auxiliares de Servicio/Control, de lunes a domingo durante la temporada de verano en horario de mañana y tarde.**

La prestación del servicio se realizará de forma ininterrumpida durante todo el año, en los horarios que se indican anteriormente, pudiéndose reducir o ampliarse el periodo de prestación del servicio cuando así se comunique por parte de la Consejería encomendante.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/42000
Nº Ref.: FMD

SEGUNDA.-Financiación. - AMGEVICESA, es financiada por la Ciudad Autónoma de Ceuta, por lo que los gastos de ejecución del encargo a medio propio, se entenderá comprendido en el Estado de Gastos e Ingresos de la Sociedad cuya previsión de este servicio se incluirán en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta. En el caso de que sea necesaria la contratación de servicios externos, no se requerirá financiación adicional mientras los gastos derivados de los mismos puedan atenderse con los comprendidos en dicha previsión. En el supuesto de que la contratación de servicios externos excediera la previsión anual de la sociedad, o de que el encargo a medio propio incluyera servicios no incluidos en la misma, serán necesarias las modificaciones o transferencias presupuestarias que garanticen el equilibrio entre los ingresos y gastos que AMGEVICESA asuma como consecuencia de la ejecución del encargo a medio propio.

TERCERA. -Este encargo no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos del hecho.

CUARTA. -Se comunica a AMGEVICESA la presente resolución para su conocimiento y efectos oportunos, teniendo la comunicación el carácter de orden de ejecución del presente encargo.

QUINTA. -Cumplimentese lo previsto en la Resolución de 10 de diciembre de 2013, de la presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 28 de noviembre de 2013, sobre la instrucción general relativa a la remisión telemática al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y las relaciones de contratos, convenios y encomiendas de gestión celebrados por las entidades del Sector Público Estatal y Autonómico (B.O.E. n.º 301 de 17/12/2013).

SEXTA. -Se comunica que contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación, o interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, todo ello sin perjuicio de que pueda interponer, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

SÉPTIMA. -Publíquese, por un lado, la presente resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, y por otro, en la página web de la Ciudad, a los efectos previstos en la Ley 19/2013, artículo 8.1.b)."

Y no habiendo más asuntos que tratar se dio por finalizada la sesión cuando eran las diez horas y cuarenta y cinco minutos, de todo lo cual, como Secretario del Consejo de Gobierno, CERTIFICO.